



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5365 DE FECHA 23 de JULIO DE 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3548 de fecha 19 de julio de 2017 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial al **CENTRO MYA**, identificado con **NIT. No. 860.020.533-1**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de sesenta y dos (62) beneficiarios, para Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Resolución No. 5002 del 28 de septiembre de 2017 se aclaró parcialmente la Resolución No. 3548 de fecha 19 de julio de 2017, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional a atender en la licencia de funcionamiento Bial.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2018-338764-2500 de fecha 27 de junio de 2018 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, solicitó ampliación de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento para 97 cupos del inmueble ubicado en la sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2018-065556-2500 de fecha 04 de julio de 2018 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito realizar visita al inmueble en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la solicitud de ampliación de capacidad instalada presentada por la Representante Legal del **CENTRO MYA**.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-379322-2500 de fecha 04 de julio de 2018 dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito anexar actualizada la constancia de habilitación en registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correos electrónicos de fechas 19 de julio de 2018 dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal del **CENTRO MYA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero la solicitud de anexar la constancia de habilitación en registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5365 DE FECHA 23 de JULIO DE 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017

servicios de salud del inmueble ubicado en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2018 dirigido a los Grupos de Asistencia Técnica y Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **OMAIRA MORENO** en calidad de Coordinadora de la sede de la Calera del **CENTRO MYA** anexo de acuerdo a la visita realizada el día 18 de julio los siguientes documentos: plan de saneamiento con ajuste en plan de contingencia para abastecimiento de agua en caso de emergencia, fotografías de espejos, conceptos sanitarios de alojamiento y alimentos, y la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ilegible.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **MAURICIO LOPEZ** de la Subdirección, Gestión Humana y Gestión de Calidad del **CENTRO MYA** anexo hojas de vida, certificados de contraloría, procuraduría y policía del talento humano y certificados de estudios de la señora Betty Gonzalez.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2018 dirigido a los Grupos de Asistencia Técnica y Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **OMAIRA MORENO** en calidad de Coordinadora de la sede de la Calera del **CENTRO MYA** anexo legible la constancia de habilitación en registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 18 de julio de 2018 a la sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, del **CENTRO MYA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE TÉCNICO - NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.

Que el Grupo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, realizó visita técnica el día 18 de julio de 2018, a las instalaciones de la sede operativa del **CENTRO MYA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada respecto al número de beneficiarios a atender, expresando lo siguiente:

“(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en los lineamientos Lineamiento

Centro No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 01 8000 91 8080 Extensión 141015
 Correo electrónico: regional@icbf.gov.co
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

REVISADO
 GRUPO TÉCNICO
 ICBF REGIONAL
 CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5365 DE FECHA 23 de JULIO DE 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017

Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos** de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico del **Modelo Para la Atención** de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico de **Modalidades para la Atención** de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad vigente, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **TOTAL** de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, se emite concepto favorable para la ampliación de la capacidad instalada a la **CENTRO MYA-SEDE LA CALERA**, en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Operativa: Finca el Mirador de los Ángeles, Vereda el Márquez Administrativa y Financiera: Carrera 67 No. 180- 15 Bogotá	"Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."	Atención de <u>ciento cuatro (104)</u> beneficiarios en la <u>modalidad INTERNADO</u>

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017 del **CENTRO MYA**, en cuanto a la capacidad instalada para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal, por lo cual quedara así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, al **CENTRO MYA**, identificado con el NIT. No. 860.020.533-, representado legalmente por la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.647.901 expedida en Palmira"*

Cambiando el mundo de las familias colombianas
REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 5365 DE FECHA 23 de JULIO DE 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017

*para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 180 - 15 de la Ciudad de Bogotá D.C., y la sede Operativa ubicada en la Finca El Mirador de Los Ángeles, Vereda El Marquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de ciento cuatro (104) beneficiarios, para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".*

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado del **CENTRO MYA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás artículos de la Resolución 3548 de fecha 19 de julio de 2017 que no fueron modificados siguen igual.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

23 JUL. 2018

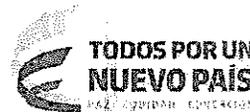
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Yesenia López Arvalo - Contralista
Clara Ines Jimenez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Liliana Mojica Diaz - Contralista Dirección Regional
Carrera 68 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

AL VISADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 09:15 a.m., compareció la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.647.901 expedida en Palmira, Representante Legal del **CENTRO MYA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 5365 del 23 de julio de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución No. 3548 del 19 de julio de 2017".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5365 del 23 de julio de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

La Notificada

LETTY BUITRAGO GONZALEZ
 C.C. No. 29.647.901 de Palmira

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: centromya@centromya.org

FIRMA y C.C. LETTY BUITRAGO GONZALEZ
29.647.901 DE PALMIRA

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630 Extensión 141015
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal del **CENTRO MYA** renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5365 del 23 de julio de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100